Capitulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**Banco del proyecto No.** 2024254070040	ALCALDÍA DE LENGUAZAQUE
2. Fecha de elaboración del documento:	**10 de septiembre de 2025**	
3. Nombre del funcionario que diligencia el documento:	ALEXANDRA CONTRERAS CRISTANCHO	
4. Dependencia solicitante:	OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL	
Capítulo II: Justificación y Conveniencia		
5. Descripción de la necesidad y Conveniencia de la adición y/o modificación:	Que el Municipio de LENGUAZAQUE y el señor: **FABIAN ANDRES PACHON MARTINEZ** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No **79.171.253 EXPEDIDA EN UBATÉ** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 088 DE 2025. Que la fecha del Acta de Inicio del contrato citado es del 27 de febrero del 2025 Que el plazo inicial de ejecución del contrato por Prestación de Servicios es hasta el 26 de septiembre del 2025 Que el contrato se encuentra vigente. **JUSTIFICACION DEL MODIFICATORIO** Que el municipio de Lenguazaque para el mes de febrero del presente año suscribió convenio interadministrativo **N° 121- 2025 CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA- IDECUT, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA COFINANCIAR LOS PROCESOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, de las escuelas de Música, Danza y Artística.** **Que, para la fecha del día 28 de agosto el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA- IDECUT y el municipio suscribieron** prorrogar el convenio interadministrativo toda vez que se hace necesario dar continuidad al mismo con el fin de alcanzar los objetivos propuestos por las partes y concluir los procesos de formación año 2025.. Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993. Que el contrato se encuentra vigente y objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución. Que no se altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. Que el contrato en mención está por terminar y el municipio requiere seguir contando con la escuela de formación de música lo anterior con	

	el fin de no entorpecer las actividades y avances de esta escuela. Que por lo expuesto anteriormente la secretaria de desarrollo social considera necesario suscribir adición y prorroga al contrato de Prestación de Servicios **No**. 088 de 2025.
6. Descripción del objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE DE CONFORMIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 121- 2025 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA- IDECUT.**
• **6.1. Descripción del objeto adicional. Características del bien, obra o servicio (Especificaciones Técnicas y presupuesto):**	**JUSTIFICACION MODIFICATORIO Y ADICION** Que, para la fecha del día 28 de agosto el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA- IDECUT y el municipio suscribieron prorrogar el convenio interadministrativo toda vez que se hace necesario dar continuidad al mismo con el fin de alcanzar los objetivos propuestos por las partes y concluir los procesos de formación año 2025. Que el contrato en mención está por terminar y el municipio requiere seguir contando con la escuela de formación de música lo anterior con el fin de no entorpecer las actividades y avances de esta escuela. Los aportes son los siguientes: • El valor aportado por el Municipio de Lenguazaque es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000),** respaldado por la disponibilidad No 2025000275 del 15 de agosto de 2025. • El valor aportado por el Departamento De Cundinamarca Instituto Departamental Cultura y Turismo IDECUT es la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000),** respaldado por la disponibilidad presupuestal No 2025000323 del 16 de septiembre de 2025. Se requiere continue el proceso de la escuela de formación de música en el municipio de Lenguazaque ya que se lleva un proceso adelantado con las actividades y programas desarrollas con la comunidad. Adición que se hace necesario realizar de inmediato, ya que el volumen de personas que participan en la escuela de formación de música requiere de dicho apoyo para garantizar y satisfacer las necesidades de la comunidad. Por tanto, se solicita la adición en tiempo de 2 meses y 15 días calendario. La suma requerida para esta adición es de cinco millones de pesos **$ (**5.000.000**) M/CTE**
6.2 Plazo adicional:	**Este plazo será de DOS (02) MESES. Y 15 DIAS calendario**
6.3 Valor adicional	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000). Distribuidos de la siguiente manera, en cumplimiento con el Convenio Interadministrativo No 121 de 2025, suscrito con el Instituto Departamental De Cultura Y Turismo De Cundinamarca- IDECUT y sus adiciones:**

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

	• El valor aportado por el Municipio de Lenguazaque es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000),** respaldado por la disponibilidad No 2025000275 del 15 de agosto de 2025. • El valor aportado por el Departamento De Cundinamarca Instituto Departamental Cultura y Turismo IDECUT es la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000),** respaldado por la disponibilidad presupuestal No 2025000323 del 16 de septiembre de 2025
7. Fundamentos jurídicos de la adici} **}}** **ón en valor y en tiempo:**	**El parágrafo del Articulo 40 de la ley 80 de 1993, establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salario mínimos legales mensuales".** **La misma norma no establece límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010), que para el presente caso encuentra su justificación con el fin de ejecutar el valor adicionado en valor**
Capítulo III: Descripción financiera	
8. Valor Estimado del contrato adicional, incluyendo Fuente y Recursos:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000). Distribuidos de la siguiente manera, en cumplimiento con el Convenio Interadministrativo No 121 de 2025, suscrito con el Instituto Departamental De Cultura Y Turismo De Cundinamarca- IDECUT y sus adiciones:** • El valor aportado por el Municipio de Lenguazaque es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000),** respaldado por la disponibilidad No 2025000275 del 15 de agosto de 2025. • El valor aportado por el Departamento De Cundinamarca Instituto Departamental Cultura y Turismo IDECUT es la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000),** respaldado por la disponibilidad presupuestal No 2025000323 del 16 de septiembre de 2025 RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.3301126.2.3.2.02.02.009.92919.85.07 FUENTE: 07-S.G.P. PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION DE OTROS S VALOR DE 2.000.000 Aportes Instituto Departamental De Cultura y Turismos UDECUT RUBRO PRESUPUESTAL 2.3 1 33 3301 3301051147 2024004250084 1- 0102 FUENTE 1- 0102- EXCEDENTES FINANCIEROS RECUERSOS ORDINARIOS VALOR DE 3.000.000
9. Forma de pago y requisitos de la adición:	La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así: • Dos (2) pagos a mensualidades vencida cada uno por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000). y un ultimo pago por fracción de mes equivalente a la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000). M/CTE al finalizar el contrato.** Cada pago se realizará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

	Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Modificación de las garantías y publicación:	Requiere garantía: SI __ NO __**X**__ En caso de responder NO, justifique las razones fácticas y jurídicas: Que de conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
12. Firma autorizada:	
Original firmado **HAZBLADY ALEXANDRA CONTRERAS CRISTANCHO** **OFICINA DESARROLLO SOCIAL** **MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**	

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO